

Rio Gallegos, 17 de marzo de 2020.-

VISTO:

Las Resoluciones N° 0193/20-R-UNPA; 0212/20-R-UNPA; 0213/20-R-UNPA y 0216/20-

R-UNPA; y

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 de Emergencia Sanitaria, se amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

QUE por artículo 19° del Decreto de mención se invita a entidades científicas, sindicales, académicas, religiosas y demás organizaciones de la sociedad civil, a cooperar en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud de dicho Decreto, a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto de la pandemia;

QUE por Resolución N° 0193/20-R-UNPA se adoptaron una serie de medidas de prevención en el ámbito de la UNPA, en consonancia con lo recomendado por el Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y el Ministerio de Educación de la Nación respecto del Coronavirus COVID-19;

QUE por Artículo 3° de la Resolución citada en el párrafo precedente se dispuso una licencia excepcional con goce de haberes a todas aquellas personas trabajadoras de la UNPA que hayan estado o permanecido en las zonas de declaradas de riesgo, para que en forma voluntaria permanezcan en sus hogares por un período de quince días;

QUE por Resolución N° 0212/20-R-UNPA se suspendieron las actividades de formación de grado y posgrado presenciales en el ámbito de la UNPA hasta el 29 de marzo de 2020;

QUE por la misma Resolución se encomendó al Rectorado y a las Unidades Académicas procurar la adquisición de insumos y equipamiento necesarios para atender las medidas preventivas establecidas, y proceder a acondicionar las instalaciones de las distintas sedes de la Universidad para una efectiva atención de las recomendaciones de prevención;

QUE asimismo se encomendó al Rectorado y a las Unidades Académicas la definición de las condiciones de desarrollo curricular para el cumplimiento de los objetivos educativos de los planes de estudio pudiendo contemplar adecuaciones didácticas, extensión de cursadas y otras modalidades pedagógicas, de acuerdo a las características propias de los espacios curriculares, teniendo en cuenta que la dinámica expansiva de la epidemia puede llevar a su reconfiguración;

QUE por Resolución N° 0213/20-R-UNPA se estableció que los trabajadores y trabajadoras de la UNPA que sean padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurren a establecimientos educativos de nivel inicial, primario o secundario en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, podrán solicitar para su cuidado la justificación de inasistencias hasta el 31 de marzo de 2020, mediante la debida certificación de las circunstancias obrantes en los legajos, encuadrándolas en razones de fuerza mayor;

QUE por Resolución N° 0216/20-R-UNPA se dispensó al personal directivo, docente, nodocente y estudiantes de la Universidad comprendidos en los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables que la misma Resolución establece, de asistir a sus puestos de trabajo y/o instancias presenciales conforme a las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación;

QUE asimismo se incluyó en los alcances de la dispensa de asistencia a los puestos de trabajo y/o instancias presenciales, a quienes por prescripción médica deban guardar aislamiento para la atención de familiar conviviente en grupo de riesgo o por cualquier otra causa que determine el profesional médico actuante;

QUE además se dejó establecido que mientras duren los periodos de licencia o

///



DISPOSICIÓN

N° 130/2020

///-2-

justificación de inasistencias detallados en los párrafos precedentes, los agentes alcanzados cuyas tareas habituales u otras análogas puedan ser realizadas desde su hogar o remotamente, deberán establecer con su superior inmediato las condiciones en que se cumplimentarán sus tareas;

QUE en razón de las licencias especiales habilitadas en el marco de la emergencia sanitaria para el personal docente y no docente de esta Unidad de Gestión, la disponibilidad de Recursos Humanos para el desarrollo de las tareas administrativas normales y habituales se verá notablemente disminuida;

QUE por Disposición N° 123/2020 se designó a los integrantes de la Comisión de Salud de la Unidad Académica Río Gallegos a los fines de asesorar a las autoridades de la Unidad Académica y a la comunidad universitaria en materia de salud;

QUE conforme está dispuesto estatutariamente, la organización de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se efectiviza por Unidades Académicas descentralizadas a los efectos operativos, y mantiene coherencia en su organización y decisiones por medio de la conducción y coordinación que ejercen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y el Rectorado;

QUE en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario, el Decano es la máxima autoridad unipersonal de la Unidad Académica, y como tal es el responsable de la organización, dirección y representación de la misma, y del desarrollo de sus actividades académicas y tareas financieras y administrativas;

QUE el Decano es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el Estatuto Universitario;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR una Comisión de Seguimiento a los fines de monitorear la dinámica de expansión de la pandemia y recomendar los protocolos de medidas de prevención e intervención para su implementación en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos.-

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Seguimiento a los integrantes de la Comisión de Salud de la UARG, el responsable de Seguridad e Higiene de la UARG, el Director de Asistencia Técnica y Reglamentaria y la Secretaria de Administración.-

ARTÍCULO 3°.- SUSPENDER la prestación de servicios del Jardín Maternal de la UNPA-UARG hasta el día 31 de marzo de 2020.-

ARTÍCULO 4°.- SUSPENDER la prestación de servicios del Comedor Universitario hasta el día 29 de marzo de 2020, con excepción del servicio de almuerzo y/o cena para los alumnos becados y residentes de la Residencia Universitaria.-

ARTÍCULO 5°.- SUSPENDER la prestación de servicios de la Biblioteca Universitaria "Malvina Perazo" hasta el día 29 de marzo de 2020, con excepción de préstamos y devoluciones de material en horario reducido.-

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a los Responsables de Áreas a reducir el horario de atención al público hasta el día 31 de marzo del presente año, considerando los recursos humanos con los que cuente en virtud del usufructo de las licencias excepcionales detalladas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 7°.- RECOMENDAR a todos los integrantes de la comunidad universitaria reducir al

///

DISPOSICIÓN

N° 130/2020



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-3-

mínimo indispensable la asistencia al campus universitario.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Comuníquese. Dese amplia difusión. Publíquese. Cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG